

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL
DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JSESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.-

Explicado el motivo de la urgencia, los asistentes prestan su conformidad a la misma.

2.- (13926) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta.-

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela de Fútbol y el mantenimiento de las instalaciones deportivas:

Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7.

Estadios Alfonso Murube

Campo de Fútbol Martínez “Pirri”

Campo Federativo José Benoliel

Sede federativa Emilio Cózar.

Pabellón deportivo “La Libertad” y Polideportivo Santa Amelia (pendiente cesión)

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Fútbol de Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos para la gestión y realización de la actividades señaladas en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 1.407.900,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0.014 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela de Fútbol y mantenimiento de las instalaciones deportivas: Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7. Estadios Alfonso Murube Campo de Fútbol Martínez "Pirri" Campo Federativo José Benoliel Sede federativa Emilio Cózar. Pabellón deportivo "La Libertad" y Polideportivo Santa Amelia (pendiente cesión)

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 1.407.900,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0.014 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: junio, septiembre y noviembre de 2022.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela de Fútbol y mantenimiento de las instalaciones deportivas: Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7. Estadios Alfonso Murube Campo de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

Fútbol Martínez "Pirri" Campo Federativo José Benoliel Sede federativa Emilio Cózar. Pabellón deportivo "La Libertad" y Polideportivo Santa Amelia (pendiente cesión)

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 1.407.900,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0.014 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: junio, septiembre y noviembre de 2022.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2022.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y, DE OTRA PARTE: D. Antonio García Gaona, Presidente en nombre y representación de la Federación de Fútbol de Ceuta, con CIF G51006476 y domicilio en Ciudad del Fútbol de Ceuta, Avenida de África s/n, en Ceuta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Fútbol de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Fútbol de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Fútbol.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.
La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Fútbol de Ceuta, para la realización de los gastos de la actividad: **ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2022.**

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Escuelas deportivas del ICD y actividades de la FFCE. (Se adjunta anexo Calendario de ejecución de actividades).
- Personal técnico deportivo (3 trabajadores). Monitores deportivos escuelas (15trabajadores) (personal propio y ajeno).
- Personal administrativo y técnico (nóminas y seguros sociales) (9 trabajadores).
- Publicidad, promoción y difusión de la actividad (personal propio y ajeno).
- Gastos Arbitrales (Derechos arbitrales de las competiciones locales).
- Mutualidad de deportistas hasta la categoría de cadete.
- Equipaciones de la Escuela de Fútbol y Campus .
- Equipaciones para entrenamientos.
- Sudaderas y Chaquetones .
- Material de papelería e imprenta: bolígrafos, folios, cartulinas, grapadoras, libretas, fundas de plástico, grapas, tonner, tinta, impresoras, fundas plástico, sobres, lapices, gomas y cualquier otro material de papelería necesario.
- Servicios informático de licencias deportivas. (Programa informático para la gestión por parte de los clubes de las licencias federativas. Empresa Novanet).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

- **Asesoría laboral, Fiscal y contable.**
- **Auditoria.**
- **Protección de datos.**
- **Prevención de riesgos laborales.**
- **Alquiler de instalaciones deportivas del ICD.**
- **Gastos por adquisición de material de desinfección Covid-19.**
- **Diseño gráfico (cartelería) para las medidas de prevención del Covid19.**

Mantenimiento de las siguientes instalaciones:

- Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7.**
- Estadios Alfonso Murube**
- Campo de Fútbol Martínez "Pirri" -Campo Federativo José Benoliel -Sede federativa Emilio Cózar.**
- Pabellón deportivo "La Libertad".**

Gastos de mantenimiento de las instalaciones anteriores:

- **Seguro de Responsabilidad Civil. (seguro correspondiente a las instalaciones Sede federativa Emilio Cozar, Campos del Príncipe, Pabellón deportivo "La Libertad" y Polideportivo "Santa Amelia".**
- **Personal de mantenimiento de instalaciones: (gasto de personal de mantenimiento de instalaciones propio (11 empleados) y ajeno mediante las empresas Cabello Servilimpsa, SL y Hércules Servicios Generales de integración.**
- **Servicios de vigilancia de instalaciones: (gastos correspondientes a la vigilancia privada de instalaciones, así como en actividades deportivas realizadas que requieran de vigilancia). Empresa Presegur, S.A..**
- **Servicios de limpieza de instalaciones y control de Legionela (gastos de limpieza y control de legionela en instalaciones. Servicio propio y ajeno mediante la empresa Limpiezas Ceuta y Servicios Integrales de Ceuta).**
- **Productos de limpieza para el mantenimiento de instalaciones.**
- **Suministro eléctrico (gasto correspondiente al suministro de la sede federativa Emilio Cozar. Empresa alumbrado eléctrico de Ceuta).**
- **Mantenimiento de ascensores. (gasto correspondiente al suministro de la sede federativa Emilio Cozar. Ascensores Otis).**
- **Gastos relativos al pequeño mantenimiento y pequeñas obras urgentes en las instalaciones.**

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2022 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

La compra de materiales por parte de la Federación de Fútbol de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevaran esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte de la Federación de Fútbol de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Fútbol y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

El personal contratado por la Federación de Fútbol de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Fútbol y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Fútbol de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula decimosegunda de este Convenio.

la Federación de Fútbol de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA

La Federación de Fútbol de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

Igualmente, la Federación de Fútbol de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social. Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos. Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

TERCERA

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 1.407.900,00€ (un millón cuatro cientos siete mil novecientos euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0.014 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta".

CUARTA

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: junio, septiembre y noviembre de 2022.

QUINTA

La Federación de Fútbol de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Fútbol de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMO: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Fútbol de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Fútbol de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMO SEGUNTO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Fútbol de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Fútbol de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Fútbol de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Fútbol de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2.- (13926) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta.-

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela de Fútbol y el mantenimiento de las instalaciones deportivas:

*Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7.
Estadios Alfonso Murube
Campo de Fútbol Martínez “Pirri”
Campo Federativo José Benoliel
Sede federativa Emilio Cózar.
Pabellón deportivo “La Libertad” y Polideportivo Santa Amelia (pendiente cesión)*

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17^a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Fútbol de Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos para la gestión y realización de la actividades señaladas en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 1.407.900,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0.014 “Subvención Federación de Fútbol de Ceuta” .

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela de Fútbol y mantenimiento de las instalaciones deportivas: Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7. Estadios Alfonso Murube Campo de Fútbol Martínez "Pirri" Campo Federativo José Benoliel Sede federativa Emilio Cózar. Pabellón deportivo "La Libertad" y Polideportivo Santa Amelia (pendiente cesión)

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 1.407.900,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0.014 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: junio, septiembre y noviembre de 2022.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela de Fútbol y mantenimiento de las instalaciones deportivas: Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7. Estadios Alfonso Murube Campo de Fútbol Martínez "Pirri" Campo Federativo José Benoliel Sede federativa Emilio Cózar. Pabellón deportivo "La Libertad" y Polideportivo Santa Amelia (pendiente cesión)

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 1.407.900,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0.014 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: junio, septiembre y noviembre de 2022.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2022.

REUNIDOS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y, DE OTRA PARTE: D. Antonio García Gaona, Presidente en nombre y representación de la Federación de Fútbol de Ceuta, con CIF G51006476 y domicilio en Ciudad del Fútbol de Ceuta, Avenida de África s/n, en Ceuta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Fútbol de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Fútbol de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Fútbol.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Fútbol de Ceuta, para la realización de los gastos de la actividad: ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2022.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- **Escuelas deportivas del ICD y actividades de la FFCE. (Se adjunta anexo Calendario de ejecución de actividades).**
- **Personal técnico deportivo (3 trabajadores). Monitores deportivos escuelas (15trabajadores) (personal propio y ajeno).**
- **Personal administrativo y técnico (nóminas y seguros sociales) (9 trabajadores).**
- **Publicidad, promoción y difusión de la actividad (personal propio y ajeno).**
- **Gastos Arbitrales (Derechos arbitrales de las competiciones locales).**
- **Mutualidad de deportistas hasta la categoría de cadete.**
- **Equipaciones de la Escuela de Fútbol y Campus .**
- **Equipaciones para entrenamientos.**
- **Sudaderas y Chaquetones .**
- **Material de papelería e imprenta: bolígrafos, folios, cartulinas, grapadoras, libretas, fundas de plástico, grapas, tonner, tinta, impresoras, fundas plástico, sobres, lapices, gomas y cualquier otro material de papelería necesario.**
- **Servicios informático de licencias deportivas. (Programa informático para la gestión por parte de los clubes de las licencias federativas. Empresa Novanet).**
- **Asesoría laboral, Fiscal y contable.**
- **Auditoria.**
- **Protección de datos.**
- **Prevención de riesgos laborales.**
- **Alquiler de instalaciones deportivas del ICD.**
- **Gastos por adquisición de material de desinfección Covid-19.**
- **Diseño gráfico (cartelería) para las medidas de prevención del Covid19.**

Mantenimiento de las siguientes instalaciones:

- Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7.**
- Estadios Alfonso Murube**
- Campo de Fútbol Martínez "Pirri" -Campo Federativo José Benoliel -Sede federativa Emilio Cózar.**
- Pabellón deportivo "La Libertad".**

Gastos de mantenimiento de las instalaciones anteriores:

- **Seguro de Responsabilidad Civil. (seguro correspondiente a las instalaciones Sede federativa Emilio Cozar, Campos del Príncipe, Pabellón deportivo "La Libertad" y Polideportivo "Santa Amelia".**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

- **Personal de mantenimiento de instalaciones: (gasto de personal de mantenimiento de instalaciones propio (11 empleados) y ajeno mediante las empresas Cabello Servilimpisa, SL y Hércules Servicios Generales de integración.**
- **Servicios de vigilancia de instalaciones: (gastos correspondientes a la vigilancia privada de instalaciones, así como en actividades deportivas realizadas que requieran de vigilancia). Empresa Presegur, S.A..**
- **Servicios de limpieza de instalaciones y control de Legionela (gastos de limpieza y control de legionela en instalaciones. Servicio propio y ajeno mediante la empresa Limpiezas Ceuta y Servicios Integrales de Ceuta).**
- **Productos de limpieza para el mantenimiento de instalaciones.**
- **Suministro eléctrico (gasto correspondiente al suministro de la sede federativa Emilio Cozar. Empresa alumbrado eléctrico de Ceuta).**
- **Mantenimiento de ascensores. (gasto correspondiente al suministro de la sede federativa Emilio Cozar. Ascensores Otis).**
- **Gastos relativos al pequeño mantenimiento y pequeñas obras urgentes en las instalaciones.**

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2022 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)

La compra de materiales por parte de la Federación de Fútbol de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevaran esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte de la Federación de Fútbol de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Fútbol y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

El personal contratado por la Federación de Fútbol de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Fútbol y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Fútbol de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula decimosegunda de este Convenio.

la Federación de Fútbol de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

La Federación de Fútbol de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

Igualmente, la Federación de Fútbol de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social. Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos. Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

TERCERA

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 1.407.900,00€ (un millón cuatrocientos siete mil novecientos euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0.014 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta".

CUARTA

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: junio, septiembre y noviembre de 2022.

QUINTA

La Federación de Fútbol de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

- **Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Fútbol de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMO: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Fútbol de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Fútbol de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/30950
Nº Ref.: FMD

DÉCIMO SEGUNTO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Fútbol de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Fútbol de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Fútbol de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Fútbol de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.